



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	09 de noviembre de 2022	Hora	2:30	AM	PM X
-------	-------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	007	2018	00774	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JOAQUIN GUILLERMO BERNAL FRANCO	Asistió
Apoderado del demandante	SEBASTIAN RUIZ MOLINA	Asistió
Demandados	SERO SERVICIOS OCACIONALES S.A.S. PROLECHE S.A. COLPENSIONES. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOPSUMAO. COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO PARTICIPEMOS. APOYOS INDUSTRIALES S.A.	
Apoderado de la demandadas	EDGAR EDUARDO FIQUITIVA CASTELLANOS. HERNANDO VILLA RESTREPO. LINDA SOFFY RODRIGUEZ DAZA.	Asistieron
Curador Ad Litem	GLORIA MARIA RAMIREZ GONZALEZ LUZ YANETH BAÑOL CORREA	Asistió No Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	CONTRATO DE TRABAJO-NIVELACION SALARIAL –APORTES –MORAS – INDEMNIZACION DE PERJUICIOS.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

1. ETAPA DE CONCILIACIÓN:

AUTO APRUEBA CONCILIACIÓN

El Despacho procede a impartir aprobación al acuerdo celebrado por las partes en esta Audiencia, en primer lugar, porque la demandante tiene capacidad jurídica para disponer de sus derechos y obligarse y la entidad demandada ejerce dicha facultad a través de su representante legal,

En segundo lugar, porque las pretensiones económicas objeto de conciliación son susceptibles de transacción y en tercer lugar, porque con las obligaciones pactadas, no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, pues existe oposición a

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/f86830b2-46f2-4a23-b3b1-41c887f6298f?vcpubtoken=6cc877da-b6be-45d5-9408-f8e08d3100d6>

las pretensiones de la demanda, por todas las entidades demandadas y PROLECHE S.A no acepta la vinculación laboral, por ende, el acuerdo conciliatorio, no afecta los intereses de COLPENSIONES, entidad pública convocada.

Con sustento en lo anterior, **el JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

RESUELVE:

PRIMERO: Se **aprueba** el acuerdo conciliatorio pactado entre las partes en esta Audiencia, según la cual PROCESADORA DE LECHE S.A NIT 890903711-3- se obliga a pagar JOAQUIN GUILLERMO BERNAL FRANCO. C.C 15.315.543 la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20.000.000) por todas las pretensiones de la demanda y gastos del proceso.

Suma de dinero que se pagará en el término de 1 mes días hábiles contados a partir de la fecha, fijando como fecha límite el **10 de diciembre de 2022**. La parte demandante deberá aportar la certificación bancaria, fotocopia de la cédula de ciudadanía de la demandante y apoderado titular de la cuenta de ahorros al correo electrónico informando en audiencia.

En el evento que la parte demandada incumpla con el pago. La demandante tendrá derecho a exigir el pago del monto adeudado con los intereses de mora a la tasa máxima legal certificada por la superintendencia financiera.

SEGUNDO: El presente acuerdo hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

TERCERO: Se ordena la terminación del presente proceso y su archivo.

CUARTO: El presente auto se notifica en estrados. Se corre traslado a las partes presentes.

No es impugnado. Queda en firme.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477eb869466248ab881b8fd8fbc4e875f190e9b54065d4ff910d7b8c50464291**

A través del siguiente link, se podrá visualizar el video de la Audiencia:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/f86830b2-46f2-4a23-b3b1-41c887f6298f?vcpubtoken=6cc877da-b6be-45d5-9408-f8e08d3100d6>

Documento generado en 09/11/2022 03:26:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>